

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE BALIZAMIENTO CORRESPONDIENTE A LAS PLAYAS DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL.

EXPTE. Nº AUTO01/22/MA/0016

Visto el expediente instruido por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, relativo a la solicitud de autorización para la ejecución del Plan de Balizamiento correspondiente a las playas comprendidas en el ámbito geográfico de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental (Manilva, Casares, Estepona, Marbella, Mijas, Benalmádena, Fuengirola y Torremolinos), en aplicación de lo previsto en el régimen de la vigente Ley de Costas en relación con el asunto de referencia, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 31.03.2022 y número de expediente AUTO01/22/MA/0016 se ha resuelto por parte de esta Delegación Territorial la Autorización para la ejecución del Plan de Balizamiento para la Temporada 2022 a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental.

SEGUNDO.- En fecha 10.06.2022 se emitió Resolución Complementaria en la que se recogen diversas modificaciones solicitadas por parte de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental.

TERCERO.- Con fecha 18.07.2022 se ha recibo escrito por parte de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental en los que solicita la inclusión de una instalación en el T.M. de Mijas.

CUARTO.- Con fecha 27.07.2022 se recibe informe favorable por parte de Capitanía Marítima de Málaga a las modificaciones solicitadas.

QUINTO.- Una vez cotejada la propuesta, el Servicio de Protección Ambiental ha informado favorablemente dichas modificaciones, bajo el Pliego de Condiciones que se cita en la Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 31.03.2022, para la ejecución del Plan de Balizamiento para la Temporada 2022 de la Costa del Sol Occidental.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Teniendo en cuenta la entrada en vigor del Real Decreto 218/2022, de 29 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero, por el que se regula el informe de compatibilidad y se establecen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas, no se ha solicitado informe previo a la Demarcación de Costas Andalucía-Mediterráneo para la implantación de las modificaciones solicitadas.

FUNDAMENTO JURÍDICO

PRIMERO. Resulta de aplicación lo regulado en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Costas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación aplicable al caso.

SEGUNDO. Dispone el artículo 51 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas que estarán sujetas a previa autorización administrativa las actividades en las que, aún sin requerir obras o instalaciones de ningún tipo, concurren



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	28/07/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmFENUYMCRZDPBGGR3UHGJ3EC6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

circunstancias especiales de intensidad, peligrosidad o rentabilidad, y asimismo la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con instalaciones desmontables o con bienes muebles.

TERCERO. El artículo 113 del Reglamento General de Costas dispone que las autorizaciones cuyo objeto sea la explotación de servicios de temporada en las playas que solo requieran instalaciones desmontables, serán otorgadas a los Ayuntamientos que lo soliciten, en la forma que se determina en dicho artículo.

CUARTO. Mediante Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral. Entre las funciones traspasadas se asigna la gestión y otorgamiento, vigilancia y aplicación del régimen sancionador, de las autorizaciones de usos de temporada en las playas y en el mar territorial (zonas de fondeo, pantalanes flotantes y usos análogos); las autorizaciones de actividades en las que concurran circunstancias especiales de intensidad, peligrosidad o rentabilidad; y las autorizaciones de ocupación del dominio público marítimo-terrestre con instalaciones desmontable o con bienes muebles.

QUINTO.- Tras la publicación del Real Decreto 62/2011, de 21 de enero (BOE nº 36 de 11 de febrero de 2011) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, y del Decreto 66/2011, de 29 de marzo (BOJA nº 65 de 1 de abril de 2011) por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral; considerando el Decreto 6/2019 del Presidente, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y tras la publicación del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y finalmente, tras la publicación del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que deroga el Decreto 342/2012, de 31 de julio; esta Consejería es la competente para dictar la presente Resolución.

SEXTO. El expediente se ha tramitado siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 152 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

SÉPTIMO. Los servicios de temporada de playa proyectados se encuadran dentro de las que por su naturaleza no pueden tener ubicación fuera del dominio público marítimo-terrestre y, por tanto, se pueden autorizar de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Considerando los Antecedentes de Hecho y los Fundamentos jurídicos que obran en el expediente, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial,

HE RESUELTO

AUTORIZAR las modificaciones solicitadas por la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental en relación al Plan de Balizamiento para la Temporada 2022, según se especifica en el Anexo actualizado de la presente Resolución, de acuerdo al Pliego de Condiciones de la Resolución de fecha 31.03.2022.

Se deberá proceder al ingreso correspondiente a las tasas que se deducen de la tramitación del expediente en el impreso Modelo 047, que será expedido por esta Delegación Territorial, por importe de 296,21 € y a la remisión del ejemplar a la Administración.



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	28/07/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmFENUYMCRZDPBGGGR3UHGGJ3EC6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Se entienden denegados los usos que no han sido debidamente descritos o justificados por el Ayuntamiento tras el oportuno requerimiento, o bien se oponen a la normativa aplicable, según se indica en el mismo Anexo.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que tenga lugar la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas*.

EL DELEGADO TERRITORIAL



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	28/07/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmFENUYMCRZDPBGGGR3UHGGJ3EC6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	